

747-02-990415 - Modifica Capítulos XIV y XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.)

SE ACORDO efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se señalan del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

Capítulo XIV:

Letra I

1.- Reemplazar el quinto párrafo del número 1, por el siguiente:

"Asimismo, tratándose de entidades distintas de las empresas bancarias y sociedades financieras, sus instrumentos de deuda externa no garantizados, deberán contar con una clasificación mínima de BB para sus emisiones a un plazo promedio ponderado superior a dos años e inferior a cuatro, y una clasificación mínima de BB- para sus emisiones a un plazo promedio ponderado igual o superior a cuatro años. La citada clasificación deberá ser efectuada por alguna de las firmas clasificadoras de riesgo internacional señaladas en el Anexo N° 7 de este Capítulo."

2.- Eliminar el primer párrafo de la letra b) del número 2.

Capítulo XXVI:

- Reemplazar en el literal ii) de la letra c.1, del numeral 2.3 del N° 2, la clasificación "BB" por "BB-".